

Proceso: 110013120001-2023-00142-1.
Afectado: Ramiro Caro Pineda y otros
Auto avoca.
Ley 1708 de 2014

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO DE BOGOTA

Bogotá D. C, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Sustanciación-0299 E.D

PROCESO: 110013120001-2023-00142-1 (202300391 E.D. FISCAL 41 E.D.)

AFECTADO: RAMIRO CARO PINEDA Y OTROS

DECISIÓN: Avoca conocimiento

Recibida la solicitud de sentencia anticipada, y una vez asignado el nuevo radicado producto de la ruptura de la unidad procesal, por competencia se avoca el conocimiento de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 35 de la ley 1708 de 2014.

Igualmente se observa que ya se anexaron las piezas procesales pertinentes del radicado No. 2018-0086-01 (13678 E.D.) correspondientes al afectado RAMIRO CARO PINEDA Y OTROS, mismas que serán tenidas en cuenta al momento de proferir la correspondiente sentencia anticipada.

En consecuencia, conforme al artículo 133 de la Ley de Extinción de Domino, modificado por el artículo 39 de la Ley 1849 de 2017, deberá comunicarse a los sujetos procesales e intervinientes, y realizado lo anterior ingresarán las diligencias al Despacho para proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DORA CECILIA URREA ORTIZ

Juez

OLE